



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N°185-2007-CMPP.

Puno, de 25 de Octubre de 2007



EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Puno, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de octubre del dos mil siete, en uso de sus facultades aprobaron la Ordenanza Municipal, que autoriza la campaña de Inscripción Extemporánea en el Registro Civil de personas menores y mayores de edad que no cuentan con partida de nacimiento;

CONSIDERANDO;

Que, los gobiernos locales, constituyen una unidad básica de la organización política del Estado peruano, con la finalidad de brindar mejores servicios públicos locales así como propender el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme así lo establece el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 195° de la Constitución Política del Estado;

Que, las instituciones del Estado son encargadas de otorgar igualdad de condiciones a los ciudadanos vigilando el derecho a la identidad que tiene toda persona; siendo así las municipalidades como encargadas del Registro de Nacimiento son quienes directamente promuevan acciones resguardando que todo ciudadano haga uso de su derecho a su identidad accediendo a los programas de asistencia social, de obtener su documento de identidad entre otros, en tal sentido, a fin de cumplir los objetivos trazados, y habiéndose evaluado la problemática en parte de la sociedad, se observa que muchos niños, adolescentes e incluso personas mayores de edad en situación de indigencia carecen de Partidas de Nacimiento, en consecuencia no acceden al derecho a su identidad y a la igualdad ante la Ley, produciéndose casos especiales de exclusión, en tal sentido cabe la necesidad de efectuar programas para reducir el índice de personas indocumentadas;

Que, el Artículo 2° de la Constitución Política del Estado, el artículo 19° y siguientes del Código Civil, concordante con el artículo 6° del Código de los Niños y Adolescentes aprobado por Ley N° 27337 y las normas internacionales de protección a los derechos humanos determinan que es un derecho de toda persona acceder a su identidad, lo que incluye tener derecho a un nombre, siendo obligación del Estado preservar la inscripción de toda persona;

Que, en los numerales 9 y 10 del rubro División de Servicios Sociales y Participación Ciudadana, del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Puno, está previsto el servicio de Inscripción de Nacimientos fuera de plazo para menores y mayores de edad, así también está contemplado el costo de la tasa administrativa, lo que significa que el referido trámite emana gasto económico a los administrados. El citado procedimiento además se funda en la implementación de los artículos 47° y 49° de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) aprobada por Ley N° 26497, que establece los requisitos para la inscripción de los no inscritos en el plazo legal;

Que, es política de la actual gestión municipal, el realizar acciones sociales en beneficio de su población, sobre todo a favor de los niños, adolescentes, mujeres y ancianos, muestra de ello es que se ha suscrito un convenio entre el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y la Municipalidad Provincial de Puno para implementar mecanismos que faciliten el





Concejo Provincial de Puno

acceso a documentos de identidad a estos sectores de la población; siendo la falta de identidad una dificultad para la misma Municipalidad cuando presta programas asistenciales y demás otros trámites; en consecuencia requiere acciones que solucionen dicha problemática;

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad de lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial por Mayoría, ha emitido la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA CAMPAÑA DE INSCRIPCIÓN EXTEMPORÁNEA DE PERSONAS MENORES Y MAYORES DE EDAD QUE NO CUENTEN CON PARTIDA DE NACIMIENTO:

Artículo Primero.- DISPONER la inscripción gratuita por el plazo de noventa (90) días, a favor de los menores y mayores de edad que en su oportunidad por diversos motivos no accedieron a registrar su nacimiento ante la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad de esta jurisdicción u otra, exonerándose toda tasa administrativa.

Artículo Segundo.- ESTABLECER que los requisitos para la inscripción extemporánea de nacimiento deben limitarse estrictamente a lo señalado en la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Ley N° 26497 y el artículo 25° de su Reglamento, aprobado por D.S. N° 015-98-PCM. Acreditándose además el estado de indigencia de los usuarios en mérito a la reglamentación que se establezca.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo para que dentro de treinta días de publicada la presente Ordenanza, mediante Decreto de Alcaldía establezca la reglamentación, que permita el mejor cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios y la Unidad de Registro Civil.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de publicada el Decreto de Alcaldía que reglamente la presente Disposición.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la casa de Gobierno Municipal, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil siete.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. **JUAN E. MORICON GRANDI**
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PUNO


Ing. **Luis Bribian Casilla**
Alcalde